

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro- Sucre, 20 de octubre de 2023.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veinte (20) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2021-00080-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y DISTRIBUCIÓN DE COLOMBIA
DEMANDADOS: EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA
RODRIGO ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el saldo del capital por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.553.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 1º de diciembre de 2018 hasta el día 16 de noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.686.802,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el saldo del capital por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$3.553.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 1º de diciembre de 2018 hasta el día 16 de noviembre de 2022 por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$2.686.802,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza